

en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 315/1994.

Dado en Murcia a 22 de marzo de 1994.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 4433

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado en providencia de fecha 31 de enero de 1994, dictada en el procedimiento de libración de gravámenes promovido por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de don Manuel Nicolás Martínez, número 372/93, para la cancelación de cargas respecto a la siguiente finca 936: "Rústica. Un trozo de tierra riego, situado en término de Murcia, partido de Javalí Viejo, que tiene una cabida de nueve áreas ochenta centiáreas, que linda: Norte, carretera de Los Polvorines; Sur, calle Purísima; Este, Juan Pérez y las Escuelas Municipales, y Oeste, Antonio Nicolás Martínez. Valorada en ocho millones cien mil pesetas. La finca descrita se forma por agrupación de las números 809 y 905 a los folios 61 y 35 de los libros 10 y presente de esta Sección, inscripciones primeras. Cargas: El componente 809, por razón de su procedencia, se encuentra gravado con dos hipotecas, una constituida a favor de doña María Franco Franco sobre dos fincas en garantía de un préstamo de 70.000 pesetas por plazo de un año a contar del 4 de abril de 1953, respondiendo la finca de la que dicho componente procede de 40.000 pesetas; y otra constituida a favor de don Antonio Gómez Guillamón Acosta, en garantía de un préstamo de 60.000 pesetas por plazo de seis meses a partir del 6 de diciembre de 1954; además el componente 905 a efectos por dos años al pago del Impuesto según nota puesta con fecha 7 de mayo de 1992. Don Manuel Nicolás Martínez, mayor de edad, soltero y vecino de Murcia, en Javalí Viejo, adquirió dichas fincas componentes, por herencia y compra, respectivamente, según sus citadas inscripciones primeras. Y ahora dicho señor, a virtud de colindar las repetidas fincas entre sí, las ha agrupado formando la descrita al comienzo, y solicita sus inscripciones. Por el mismo título el citado don Manuel Nicolás Martínez, segrega y determina el resto de la finca descrita al comienzo, y cede la segregada en permuta a don Fernando Pacheco Carrillo. En su virtud inscribo el dominio de esta finca a favor de don Manuel Nicolás Martínez, por título de agrupación. Así resulta del registro y la primera copia de escritura otorgada en Murcia el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos ante el Notario don Luis Lorenzo de Vega; que ha sido presentada a las 10 horas y 30 minutos del día trece de octubre último, según el asiento 1.467 del Diario 7. Exento provisionalmente

de pago del Impuesto. Murcia a siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Confrontado este asiento se observará que en su línea 14, después de "905" debe leerse lo siguiente: "afecto a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria a partir del 7 de mayo de 1992 y" Murcia fecha ut-Supra. Rústica. Un trozo de tierra riego, situado en término de Murcia, partido de Javalí Viejo; que tiene una cabida de cinco áreas diez centiáreas, que linda: Norte, finca segregada de igual matriz cedida a don Fernando Pacheco Carrillo; Sur, calle Purísima; Este, Juan Pérez y Escuelas Municipales, y Oeste, don Antonio Nicolás Martínez. Valorada en cuatro millones cien mil pesetas. La finca descrita es el resto de la de este número, después de la segregación que ha sufrido indicada por nota puesta al margen de la inscripción primera. Cargas: Las hipotecas y las afecciones a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria y al pago del Impuesto, relacionadas en la inscripción primera, y la nota de afección puesta al margen de la misma. Don Manuel Nicolás Martínez, soltero, adquirió la finca matriz, por agrupación según la inscripción primera. Y ahora dicho señor determina el resto de dicha finca matriz, en la descrita al comienzo; y solicita su inscripción. En su virtud inscribo el dominio de esta finca a favor de don Manuel Nicolás Martínez por determinación de resto. La extensa es la primera de dicha finca matriz. Murcia, siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos".

Por el presente se cita a la demandada doña María Franco Franco y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes, y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a ventiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4434

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 51/94, a instancia de Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra los demandados Nuevos Horizontes, S.A., Juan Abellán Martínez y María Victoria Campillo

Gutiérrez-Abreu, sobre reclamación de 2.097.250 pesetas de principal y 950.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, al encontrarse en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de bienes sin previo requerimiento, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria Judicial.

Número 4435

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE VIGO**

EDICTO

Don Ángel Gómez Santos, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 518/93, sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes, como demandante Fulgencio Lira Blanco y como demandado la empresa Junior, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la siguiente sentencia:

En Vigo, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Siguen antecedentes de hecho, hechos declarados probados y fundamentos de derecho.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fulgencio Lira Blanco contra la empresa Anthony Junior, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 715.936 pesetas, así como los intereses por mora legalmente procedan, elevándose a definitivo el embargo preventivo acordado, y ello con la intervención procesal del Fogasa.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte a la empresa demandada que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de sentencia o de auto o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Anthony Junior, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Vigo, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Ángel Gómez Santos.

Número 4436

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en los autos de artículo 41 de la Ley Hipotecaria número 306/1993, instados por el Procurador don Félix Méndez Llamas, en nombre y representación de Juana Fuentes Zaplana, contra Juan Legaz Cánovas, por medio del presente se emplaza al referido demandado Juan Legaz Cánovas, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en los citados autos por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 4437

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 61/94, seguido a instancia de José Antonio Balléster López, José Liza Mompeán, Manuel Martínez Cuevas, Juan de Dios Martínez López, Fernando Martínez Puerta, Pedro Molina Martínez, Antonio Pérez Luján y José Manuel Rabadán García, contra Murauto, S.A., Automóviles (Lancia), sobre extinción de contrato, habiendo recaído el siguiente:

Auto:

En la ciudad de Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva

Se acuerda la rectificación del error padecido en el fallo de la sentencia de fecha 10-3-94, debiendo figurar como nombre uno de los actores don Antonio Pérez Luján, y no el de Antonio Luján Pérez, que por error figura en la misma. Se mantiene íntegra la sentencia en cuanto al resto.

Notifíquese a las partes y adviértase que el plazo para el recurso de suplicación comenzará a partir del día siguiente al de su notificación del presente auto.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social del número Uno de los de Murcia.